



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 44 De Miércoles, 30 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120200007200	Procesos Verbales	Margaret Del Carmen Zambrano Pajaro	Jairo Pajaro Perez	28/03/2022	Auto Fija Fecha - 1. Teniendo En Cuenta El Anterior Informe Secretarial, El Juzgado Ordena Nueva Fecha La Práctica De Laprueba A.D.N , De Conformidad Con El Numeral 2 Artículo 386 Del C.G.P., Y Resolver El Amparo Depobreza., Para La Cual Se Señala El Día Once (12) De Abril Del Presente Año, A Las Nueve ( 9:00 A.M.)Para Tal Propósito , Se Cita A Los Integrantes Del Grupo Familiar Conformado Por Jairo Pajaroperez Y Edith Esther Zabaleta Perez Y La

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 30 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

51ecb92f-4587-4c38-a66e-242c9efc1dff



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 44 De Miércoles, 30 De Marzo De 2022



Joven Margaret Del  
Carmenzambrano Pajaro ,  
Por Una Parte, Y A Los  
Señores Yasmira Pajaro  
Perez, Por Laotra , En La  
Fecha Y Hora Indicada, En  
La Oficina Del Instituto De  
Medicina Legal Y  
Colcienciasforenses  
Ubicada En La Calle 38 No  
50-100, Barrio Zaragocilla,  
Junto Al Hospital  
Universitario, Cartagena.  
Líbrese El Correspondiente  
Fus.2. En Lo Relativo A La  
Procedencia Del Amparo  
De Pobreza, Este Se  
Encuentra Consagrado En  
El Art 151 Del Cgp Que  
Reza: Se Concederá El  
Amparo De Pobreza A La  
Persona Que No Se Halle  
En Capacidadde Atender

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 30 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

51ecb92f-4587-4c38-a66e-242c9efc1dff



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 44 De Miércoles, 30 De Marzo De 2022



				Los Gastos Del Proceso Sin Menoscabo De Lo Necesario Para Su Propia Subsistencia Y La Delas Personas A Quienes Por Ley Debe Alimentos, Salvo Cuando Pretenda Hacer Valer Un Derecholitigioso A Título Oneroso. Al Reunir Los Requisitos Previstos En El Art 152 Del Cgp Se Procederá Aconcederlo.
--	--	--	--	---

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 30 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

51ecb92f-4587-4c38-a66e-242c9efc1dff



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 44 De Miércoles, 30 De Marzo De 2022



13001311000120100001700	Procesos Verbales Sumarios	Carmen Eloisa Gonzalez Meza	Leonardos Matos De La Cruz	28/03/2022	Auto Decide - 1. Aprobar El Acuerdo Conciliatorio Suscrito Ante El Consultorio Jurídico Y Centro Deconciliación De La Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, En El Cual Se exonera De La Cuota Alimentaria Al Señor Leonardo Matos De La Cruz Respecto Asu Hijo Leonardo Fabio Matos Gonzalez, Por Lo Expuesto En La Parte Considerativade Esta Providencia2. Fíjese El Valor Del 25 De Cuota Alimentaria Respecto A Sus Hijos N.M.M.G Y S.S.M.G, Conforme A Lo Expuesto Anteriormente. Comuníquese Al Cajero Pagador.
-------------------------	----------------------------	-----------------------------	----------------------------	------------	---

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 30 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

51ecb92f-4587-4c38-a66e-242c9efc1dff



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 44 De Miércoles, 30 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220014800	Tutela	Omar Adolfo Rodriguez Hernandez	Fiscalia Local 72 Cavif De Cartagena	28/03/2022	Auto Rechaza - Auto Ordena Devolución A Oficina Judicial De Tutela Por Competencia Para Nuevo Reparto Ante Jueces Penales Del Circuito

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 30 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

51ecb92f-4587-4c38-a66e-242c9efc1dff



**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2022-00148-00

**TIPO DE PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE:** OMAR ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

**ACCIONADO:** FISCAL LOCAL 72 CAVIF CARTAGENA.

**DERECHO FUNDAMENTAL: DEFENSA, CONTRADICCIÓN Y DEBIDO PROCESO**

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza a su despacho la acción de tutela de la referencia, la cual nos fue repartida a través de oficina judicial, para lo pertinente. Sírvase proveer. Cartagena, 28 de marzo de 2022.

**THOMAS TAYLOR JAY  
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** – veintiocho (28) de marzo de 2022.

Constatado el reparto que bajo el radicado de la referencia nos fue allegado por parte de Oficina Judicial, se procede con la revisión preliminar de rigor, la cual permite establecer que la entidad contra la cual se presenta la acción constitucional es dirigida contra un Fiscal Local de esta ciudad, por lo que es preciso dar aplicabilidad al art. 4° del Decreto 333 de 2021, el cual dispone:

*“(...)4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo **superior funcional** de la autoridad judicial ante quien intervienen.(...)”*

Por tal virtud, se dispondrá el envío de dicha demanda de tutela a la Oficina Judicial, a fin de que sea correctamente repartida entre los diversos Juzgados Penales de la categoría Circuito, que componen este distrito.

Por consiguiente, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Por Secretaría, remítase la demanda de tutela impetrada por OMAR ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ contra la FISCAL LOCAL 72 CAVIF CARTAGENA, a la Oficina Judicial y/o de Apoyo, a fin de que se sirva repartirla correctamente entre los diferentes JUZGADOS PENALES DE CATEGORÍA CIRCUTIO que componen este distrito.

**SEGUNDO:** Comuníquese esta decisión a la parte accionante.

#### ○ **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

• **ANA ELVIRA ESCOBAR**

• **Juez Primero de Familia de Cartagena**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA**

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214

[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO DE ALIMENTOS**

**RADICADO NO. 13001 31 10 001 2010 0017 00**

**DEMANDANTE: CARMEN GONZALEZ MEZA**

**DEMANDADO: LEONARDO MATOS DE LA CRUZ**

Constancia Secretarial: Señora Juez, a usted el presente acuerdo extraprocésal de exoneración de cuota alimentaria allegada por una de las partes. Sírvase proveer

THOMAS TAYLOR JAY

SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. CARTAGENA.** Veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2.022).

1. Al Despacho se encuentra el presente proceso de Alimentos, promovido por CARMEN GONZALEZ MEZA, en representación de sus hijos L.F.M.G, N.M.M.G Y S.S.M.G, contra LEONARDO MATOS DE LA CRUZ, en el que se advierte acuerdo extraprocésal suscrito entre LEONARDO MATOS DE LA CRUZ y su hijo LEONARDO FABIO MATOS GONZALES, hoy mayor de edad.

Mediante escrito enviado al correo institucional del juzgado, dan a conocer acta de Conciliación celebrada entre ellos ante el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco de fecha 07 de febrero de 2022, a través de la cual acordaron exonerar al señor LEONARDO MATOS DE LA CRUZ respecto a la cuota alimentaria de su hijo LEONARDO FABIO MATOS GONZALES, por su mayoría de edad y haber conformado otro núcleo familiar. Estando en legal forma dicha solicitud el Despacho accederá a ello.

2. En el mismo acuerdo extraprocésal, el demandado LEONARDO MATOS DE LA CRUZ solicita que en cuanto a sus otros dos hijos N.M.M.G Y S.S.M.G se establezca la cuota del 25%, revisado el expediente se dictó sentencia de alimentos a favor de sus hijos por el valor del 30% correspondiendo el valor de 10% a cada uno, ahora bien con la exoneración de uno de los hijos y la asignación del 25% le correspondería a los dos hijos N.M.M.G Y S.S.M.G el valor de 12.5%, siendo favorable para ellos, el Despacho accederá a ello. Comuníquese al cajero pagador de dicha novedad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE**

1°. APROBAR el acuerdo conciliatorio suscrito ante el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, en el cual se exonera de la cuota alimentaria al señor LEONARDO MATOS DE LA CRUZ respecto a su hijo LEONARDO FABIO MATOS GONZALEZ, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia

2. Fíjese el valor del 25% de cuota alimentaria respecto a sus hijos N.M.M.G Y S.S.M.G, conforme a lo expuesto anteriormente. Comuníquese al cajero pagador.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia oralidad**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA**

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO DE IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD Y MATERNIDAD**

**RADICADO NO. I300I 3I IO 00I 2020 0072 00**

**DEMANDANTE: MARGARET DEL CARMEN ZAMBRANO PAJARO**

**DEMANDADO: JAIRO PÁJARO PEREZ Y EDITH ESTHER ZABALETA PEREZ**

Constancia Secretarial: Señor Juez, a usted el presente proceso informándole que está pendiente para resolver el memorial de amparo de pobreza y fijar nueva fecha para la prueba A.D.N Sírvase proveer

**THOMAS TAYLOR JAY**

**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. CARTAGENA.** Veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado ordena nueva fecha la práctica de la prueba A.D.N , de conformidad con el numeral 2 artículo 386 del C.G.P., y resolver el amparo de pobreza., para la cual se señala el día once (12) de Abril del presente año, a las nueve ( 9:00 a.m.) para tal propósito , se cita a los integrantes del grupo familiar conformado por JAIRO PAJARO PEREZ Y EDITH ESTHER ZABALETA PEREZ y la joven MARGARET DEL CARMEN ZAMBRANO PAJARO , por una parte, y a los señores YASMIRA PAJARO PEREZ, por la otra , en la fecha y hora indicada, en la oficina del Instituto de Medicina Legal y Colciencias forenses ubicada en la calle 38 No 50-100, Barrio Zaragocilla, Junto al Hospital Universitario, Cartagena. Líbrese el correspondiente FUS.
2. En lo relativo a la procedencia del amparo de pobreza, este se encuentra consagrado en el Art 151 del CGP que reza: *“se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”*. Al reunir los requisitos previstos en el Art 152 del CGP se procederá a **concederlo**.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**

**Juez Primero de Familia oralidad**